



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

ACUERDO NÚM. 683

**LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,**

**ACUERDA:**

**PRIMERO.-** La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, 116, 117, 118 y 119 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el 30 de noviembre de 2010, normatividad vigente a la fecha en que se emite la ejecutoria en el juicio de Controversia Constitucional 111/2009, declara que se encuentra imposibilitada de emitir un diverso decreto del Decreto 286, emitido por la XLVIII Legislatura Constitucional, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el 08 de junio de 1974, por el que se establezca con toda exactitud los límites y colindancias, así como, también la ubicación de todos y cada uno de los terrenos que pueden ser donados a los ejidatarios de San Agustín Yatareni, en virtud de no contar con las facultades y atribuciones legales para ello.

**SEGUNDO.-** La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, 116, 117, 118 y 119 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el 30 de noviembre de 2010,



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## **PODER LEGISLATIVO**

normatividad vigente a la fecha en que se emite la ejecutoria en el juicio de Controversia Constitucional 111/2009, se encuentra impedida legalmente para emitir en su caso el acuerdo correspondiente por el que se daría únicamente por enterada de la donación de los terrenos efectuada por el Municipio de Oaxaca de Juárez a Ejidatarios de San Agustín Yatareni, ante la omisión que ha hecho el Municipio de Oaxaca de Juárez en poder determinar con exactitud los límites y colindancias así como también la ubicación de los terrenos materia de la donación

**TERCERO.-** La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordena el archivo definitivo del expediente número 55, contenido en el índice de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, como asunto concluido, ante la omisión del Municipio de Oaxaca de Juárez en determinar con toda exactitud los límites y colindancias, así como también, la ubicación de los terrenos que pueden ser donados a los Ejidatarios de San Agustín Yatareni; dejando a salvo los derechos de las partes en la Controversia Constitucional 111/2009 en poder deducir sus derechos en la vía legal correspondiente.

Comuníquese a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para los efectos legales correspondientes.

### **TRANSITORIO:**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**


ACUERDO No. 683

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 31 de octubre de 2013.



**DIP. MAXIMINO VARGAS BETANZOS.  
PRESIDENTE.**



**DIP. GUILLERMO BERNAL GÓMEZ.  
SECRETARIO.**



**DIP. CLARIVEL CONSTANZA RIVERA CASTILLO.  
SECRETARIA.**



**DIP. MARGARITA GARCÍA GARCÍA.  
SECRETARIA.**